CONTRATO MINERO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL Y REALIZACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL ENTRE POSCO ARGENTINA S.A.U. y EC & ASOCIADOS S.R.L.

En la ciudad de Salta, al día de la respectiva certificación notarial de firmas, entre POSCO ARGENTINA S.A.U., constituyendo domicilio a todos los fines de este Contrato en calle Eustaquio Frías Nº 73, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una PARTE (en adelante, "POSCO"), y por la otra EC & ASOCIADOS S.R.L., constituyendo domicilio a todos los fines de este Contrato en calle La Rioja N° 31, ciudad de Salta, provincia de Salta (en adelante, la "CONTRATISTA", y en conjunto con POSCO, las "PARTES"), ambas representadas por los respectivos firmantes consignados en la certificación notarial.

Las PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato de consultoría ambiental y realización de estudios de impacto ambiental y social en relación a la actividad minera que desarrolla POSCO (en adelante, el "Contrato"):

CONSIDERANDO:

- I. Que POSCO es titular de propiedades mineras en el Salar del Hombre Muerto (en adelante, el "Área") y se encuentra llevando adelante un proyecto de exploración y consecuente explotación de litio, denominado "Proyecto Sal de Oro" (en adelante, el "Proyecto");
- II. Que POSCO necesita por mandato legal, para la continuidad de sus actividades en el AREA, obtener la aprobación de una serie de Informes de Impacto Ambiental (en adelante, los "IIA") por parte de las autoridades de aplicación en las provincias de Salta y Catamarca (en adelante, las "Autoridades de Aplicación"), para los cuales creó un documento de Especificaciones Técnicas, que se adjunta al presente como Anexo A, el cual forma parte integrante de este Contrato.
- III. Que la CONTRATISTA es una consultora ambiental con amplia trayectoria y experiencia en la elaboración de IIA para empresas mineras en la Puna del noroeste Argentino en general y específicamente en el Área del Proyecto, por lo que está familiarizada con los problemas diarios que allí se pueden presentar, particularmente considerando las características climáticas, sociales, comunitarias y geográficas;
- IV. Que la CONTRATISTA conoce la normativa y los requerimientos exigidos por las Autoridades de Aplicación, como asimismo, de todas las entidades públicas que intervienen en la aprobación de los IIAS en las provincias de Salta y Catamarca, y tiene interés en llevar adelante la elaboración de los mismos, conforme los requerimientos legales y de POSCO, comprometiéndose a la obtención de las correspondientes aprobaciones;
- V. La CONTRATISA posee en la actualidad la totalidad de recursos (humanos o no) que se requieren para prestar los Servicios Encomendados, sin tener la necesidad de adquirir ningún elemento, tecnología, etc. para cumplirlos acabadamente.

- VI. POSCO requiere y la CONTRATISTA conoce que es de suma importancia para POSCO que tanto los IIA, como el Proyecto en su totalidad, se cumplan dentro de los plazos y en los términos que en este Contrato se establecen;
- VII. A los fines de la realización y obtención de la aprobación de los IIA, la CONTRATISTA posee personal propio debidamente capacitado y experimentado y diestros en el campo específico de su actuación, conforme surge de la Propuesta de Servicio agregada como *Anexo B*, la cual forma parte integrante del presente Contrato;
- VIII. La CONTRATISTA conoce que la protección del medio ambiente en el Proyecto y la seguridad y salud de todos los empleados, agentes o invitados al Proyecto ya sean de la CONTRATISTA, POSCO o cualquier otro tercero, constituyen una política de POSCO. La CONTRATISTA está familiarizada con la realización de trabajos y la prestación de servicios en el área del Proyecto de conformidad con la totalidad de la legislación vigente aplicable en materia ambiental y de seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier política adicional existente, o que POSCO implemente y le sea comunicada por POSCO o se establezca en este Contrato;
- IX. La CONTRATISTA conoce que POSCO posee capacidad limitada de alojamiento de personal de sus contratistas, el cual varía según: (i) contemporaneidad en la ejecución de otros servicios/obras en el Proyecto, y (ii) otras cuestiones operativas.

En virtud de lo manifestado, POSCO requiere a la CONTRATISTA y esta acepta asumir la prestación de los Servicios Encomendados, conforme a las obligaciones establecidas en este CONTRATO, incluido pero no limitado al estricto cumplimiento de todos los Anexos adjuntados al presente, los cuales son parte integrante del mismo.

Por consiguiente, este CONTRATO establece el convenio total y final entre POSCO y la CONTRATISTA. Todas las regulaciones y transacciones anteriores relativas a este CONTRATO se considerarán como reemplazadas por este CONTRATO, el cual se sujeta a las consideraciones establecidas en esta introducción y las siguientes clausulas y condiciones que las PARTES

CONVIENEN:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS

- 1.1. Este Contrato tiene por objeto la realización y obtención de la aprobación por parte de las Autoridades de Aplicación de tres (3) IIA (en adelante, los "Servicios Encomendados"), de conformidad con lo que surge de la Propuesta de Servicio agregada como Anexo B, la que se considerará como parte integrante de este Contrato en todo lo que no contradiga al cuerpo y cláusulas de este Contrato. La descripción de las tareas y servicios en el Anexo B no implica la negación de otras tareas relacionadas, propias o conducentes a la obtención de los fines de los Servicios Encomendados.
- 1.2. La CONTRATISTA deberá –como parte integrante de los Servicios Encomendadoshacer un seguimiento de todos los expedientes correspondientes a los Servicios Encomendados hasta la aprobación de los IIA mediante el dictado de las correspondientes

Declaraciones de Impacto Ambiental (en adelante, "DIAS" o "DIA" en singular) por parte de las Autoridades de Aplicación, por lo que se compromete a:

- 1.2.1. En caso de que las Autoridades de Aplicación requieran mayor información o aclaraciones respecto de trabajos realizados por la CONTRATISTA de acuerdo a este Contrato, con la mayor celeridad posible la CONTRATISTA deberá poner a disposición de POSCO dichas contestaciones o información, sin costo extra alguno para POSCO y como parte integrante del Precio;
- 1.2.2. En caso de que las Autoridades de Aplicación entiendan que algún trabajo realizado por la CONTRATISTA e incluido en los Servicios Encomendados fue realizado en forma defectuosa o insuficiente, con la mayor celeridad posible la CONTRATISTA deberá realizarlos nuevamente en la forma en que las Autoridades de Aplicación lo exijan, poniendo a disposición de POSCO dichas contestaciones o información, sin costo extra alguno para POSCO y como parte integrante del Precio;
- 1.3. Es responsabilidad de la CONTRATISTA, y se encuentra incluido en los Servicios Encomendados, tener las reuniones previas necesarias con las Autoridades de Aplicación a los fines de mitigar demoras y evitar observaciones a los IIA a la hora de ser analizados formalmente por las Autoridades de Aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO.

- 2.1. Como única y total contraprestación por los Servicios Encomendados, POSCO abonará a la CONTRATISTA la suma de U\$S 55.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil), más IVA en caso de corresponder (en adelante, el "Precio"). El Precio representa el valor de ejecución y cumplimiento de la totalidad de los Servicios Encomendados, incluyendo a todos y cada uno de los gastos y costos en que directa o indirectamente deba incurrir la CONTRATISTA, inclusive viáticos, gastos de transporte, movilidad, gastos administrativos, laborales y auxiliares, tributos, tasas y cargas legales o fiscales, estudios complementarios, gastos financieros y seguros / garantías en general, honorarios, retenciones impositivas, aportes previsionales, etc., quedando excluidos únicamente los gastos de alojamiento y alimentación para las visitas que deba realizar personal de la CONTRATISTA al Proyecto, los que serán provistos por POSCO.
- 2.2. El Precio será abonado por POSCO a la CONTRATISTA conforme al grado de avance en la prestación de los Servicios Encomendados, de acuerdo al siguiente detalle:
 - (i) El 20% en concepto de anticipo (en adelante, el "Anticipo"), dentro de los primeros 15 días de firmado el presente Contrato.
 - (ii) El 10% al finalizar el tercer mes del plazo establecido para este Contrato (es decir en fecha 30 de junio de 2020), para lo cual, el CONTRATISTA ya tiene que haber finalizado las siguientes tareas: Chequeo de documentos provistos por Posco, mediciones varias en Salar del Hombre Muerto y en el departamento de Guemes de los parámetros de Línea de Base Ambiental que incluye: Limnología, calidad de agua, calidad de aire, flora y fauna, medición de ruidos, relevamientos arqueológicos, Hidrología e Hidrogeología, Geología y caracterización de suelos, infraestructura y sistema socio económico (Tareas especificadas según el *Anexo D*). Previo al envío de

- la factura, la CONTRATISTA tiene que haber enviado al correo electrónico del Responsable de POSCO la documentación, informes o resultados que fundamenten la emisión de la factura, y haber obtenido la correspondiente conformidad del Responsable de POSCO.
- (iii)El 10% al finalizar el quinto mes del plazo establecido para este Contrato, (es decir en fecha 31 de Agosto de 2020), para lo cual, la CONTRATISTA ya tiene que haber finalizado las siguientes tareas: Descripción del paisaje e identificación, evaluación e interpretación de posibles impactos ambientales (Tareas especificadas según el *Anexo D*). Previo al envío de la factura, la CONTRATISTA tiene que haber enviado al correo electrónico del Responsable de POSCO la documentación, informes o resultados que fundamenten la emisión de la factura, y haber obtenido la correspondiente conformidad del Responsable de POSCO.
- (iv)El 10% al finalizar el séptimo mes del plazo establecido para este Contrato, (es decir en fecha 31 de octubre de 2020), para lo cual, la CONTRATISTA ya tiene que haber finalizado las siguientes tareas: Segunda medición de flora y fauna, limnología, calidad de agua, medición de ruidos, Identificacion, evaluacion e interpretacion de Posibles Impactos Ambientales, Marco de referencia legal e institucional, Plan de Gestión Ambiental y Plan de Monitoreo (Tareas especificadas según el *Anexo D*). Previo al envío de la factura, la CONTRATISTA tiene que haber enviado al correo electrónico del Responsable de POSCO la documentación, informes o resultados que fundamenten el cumplimiento correcto de las tareas mencionadas en este punto, y haber obtenido la correspondiente conformidad del Responsable de POSCO.
- (v) El 40% dentro de los 15 días de entregado en conformidad a POSCO obligatoriamente antes del día 31 de diciembre de 2020- la totalidad de los IIAS ya finalizados –listos para ser aprobados en forma definitiva por las Autoridades de Aplicación (*Anexo D*).
- (vi)El 10% restante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación por parte de las Autoridades de Aplicación de la totalidad de los IIAS, mediante el dictado de las correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental (en adelante, las "DIAS").
- 2.4. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de cada uno de los supuestos establecidos en la Cláusula 2.2. del presente Contrato, la CONTRATISTA emitirá la correspondiente factura a POSCO, adjuntando un detalle de los conceptos facturados.

POSCO realizará el pago de cada factura dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de cada factura, de acuerdo a la modalidad de pago establecida en la Cláusula 2.3. Todos los cargos bancarios y comisiones del banco de la CONTRATISTA serán asumidos y pagados por la CONTRATISTA.

- 2.5. El pago por parte de POSCO de cualquier factura emitida por la CONTRATISTA no implicará aceptación alguna de que la factura sea correcta, ni implicará renuncia alguna a los derechos de POSCO establecidos en el presente Contrato u otorgados por las leyes aplicables. La CONTRATISTA no podrá reclamar el pago de ningún servicio o trabajo que no haya sido facturado dentro de los seis (6) meses posteriores a su realización y las facturas presentadas por la CONTRATISTA luego de transcurrido dicho plazo serán consideradas inválidas y POSCO no tendrá ninguna obligación de pagarlas.
- 2.6. El precio fijado no será revisable y en ningún caso se admitirá modificación ni actualización por variación de costos o por la razón o causa que fuera. La CONTRATISTA declara y garantiza que se ha asesorado adecuadamente respecto de todas las condiciones locales, regionales y nacionales que pudieran afectar la ejecución y cumplimiento de los Servicios Encomendados o cualquier obligación de la CONTRATISTA bajo la presente. Por tanto, la CONTRATISTA acepta todas las responsabilidades derivadas de haber evaluado adecuadamente los costos y contingencias necesarios para cumplir adecuadamente con sus obligaciones relacionadas con la prestación y cumplimiento de los Servicios Encomendados y consecuentemente acuerda cargar con todos los costos resultantes de cualquier eventual incorrecta evaluación, renunciando desde ya a efectuar cualquier tipo de reclamo a POSCO al respecto. La CONTRATISTA, en su carácter de especialista en la prestación de servicios como los Servicios Encomendados, renuncia expresamente también a reclamar en base a la teoría de la imprevisión o a cualquier otro instituto semejante.

CLÁUSLA TERCERA: PLAZO Y PENALIDADES

- 3.1. La CONTRATISTA deberá cumplir con cada uno de los plazos establecidos en Cláusula 2.2 y con cada uno de las fechas establecidas en Cronograma adjuntado a este Contrato como *Anexo D* (en adelante, el "PLAZO").
- 3.2. La CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir con cada una de las fechas estipuladas en Anexo D, las cuales se considerarán cumplidas únicamente a partir del envío del informe que corresponda -finalizado y en conformidad- en la fecha indicada o antes de ésta, al Representante de POSCO.
- 3.3. A los fines de que el cumplimiento del PLAZO por parte de la CONTRATISTA sea posible, POSCO entregará a la CONTRATISTA, antes del 31 de Agosto de 2020, la información detallada en el *Anexo C*. Entregada tal documentación e información, no existirá impedimento alguno para el pleno cumplimiento por parte de la CONTRATISTA del Plazo.

La CONTRATISTA declara que en caso de que POSCO realice modificaciones contenido de la información requerida por la CONTRATISTA y detallada en Anexo C, no podrán generar nunca un retraso o complicación en la prestación de los Servicios Encomendados, toda vez que el tiempo de realización de los mismos es independiente de esto.

En caso de demora de POSCO en la entrega de la información detallada como Anexo C antes de la fecha estipulada, la CONTRATISTA podrá pedir una extensión del PLAZO, deberá justificar y fundamentar que impacto tuvo dicha demora en el cumplimiento de las tareas a su cargo, procurando realizar sus máximos esfuerzos para mantenerse dentro del PLAZO y no pudiendo nunca pedir una extensión mayor a la cantidad de días de demora de POSCO.

- 3.4. La CONTRATISTA declara y garantiza que conoce el Proyecto, las características climáticas, morfológicas, laborales, de seguridad, sociales, comunitarias, gubernamentales, de higiene y medioambientales a las que deben atenerse a efectos de prestar los Servicios Encomendados y de la necesidad de POSCO de que se cumpla estrictamente el PLAZO de los Servicios Encomendados; por ende, la CONTRATISTA declara y garantiza que posee todos los insumos, maquinarias, equipamientos, elementos y recursos (humanos o no) idóneos y necesarios para el cumplimiento de los Servicios Encomendados dentro del PLAZO.
- 3.5. La CONTRATISTA declara conocer la importancia que implica para POSCO el cumplimiento del PLAZO, así como el perjuicio gravísimo que ocasionaría para el Proyecto la demora en la ejecución de los Servicios Encomendados. En consecuencia, más allá de la permanente coordinación con POSCO, la CONTRATISTA se compromete a proveer los Servicios Encomendados de manera continuada, sin interrupciones, buscando finalizar los Servicios Encomendados en el menor tiempo posible.
- 3.6. En atención a la importancia y esencialidad que el cumplimiento del PLAZO reviste para POSCO, importancia y esencialidad que es reconocida por la CONTRATISTA, las PARTES convienen que para el caso de que la CONTRATISTA incumpla con alguna de las fechas establecidas en Clausula 2.2, y/o con cualquiera de las fechas de entrega estipuladas en *Anexo D* en la forma y plazo previsto en la Cláusulas 3.1. del presente Contrato, se devengará a favor de POSCO una penalidad diaria equivalente al 1% del Precio total del Contrato por cada día de retardo.

Dichas sumas serán descontadas por POSCO de saldos pendientes de pago del Precio y/o reclamadas judicialmente por POSCO a la CONTRATISTA sin necesidad de intimación previa alguna en caso de que tales saldo pendientes resulten inferiores a la totalidad de las penalidades devengadas. Esto sin perjuicio de lo dispuesto por Cláusula Décima.

CLÁUSULA CUARTA: PERSONAS RESPONSABLES DE LAS PARTES

- 4.1. Durante y para la ejecución de este Contrato, las PARTES se relacionarán entre sí a través de sus respectivos representantes o quienes en un futuro designen en su reemplazo y por los correos electrónicos informados para cada uno.
- 4.1.1. Representante de POSCO: [*****], correo electrónico: [*****]
- 4.1.2. Representantes de la CONTRATISTA: [*****], correo electrónico: [*****]
- 4.2. La CONTRATISTA prestará los Servicios Encomendados en total coordinación con POSCO y las demás contratistas participantes en el Proyecto que pudieran corresponder. En tal sentido, sin perjuicio de la debida coordinación, la ejecución de los Servicios Encomendados en la forma y plazos acordados será responsabilidad exclusiva de la

CONTRATISTA, debiendo por ende la misma informar de inmediato y por escrito cualquier inconveniente que se pudiera presentar al cumplimiento de sus obligaciones; ello, sin perjuicio de la operatividad de lo acordado en la Cláusula 3.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN

La CONTRATISTA renuncia expresamente frente a POSCO al ejercicio del derecho de retención sobre los Servicios Encomendados o cualquiera de sus partes o resultados, en cualquier estado de ejecución en que se encuentren los Servicios Encomendados, materiales, enseres, planos, informes, resultados, etc. y demás documentos, elementos y efectos a ser provistos o ya provistos por POSCO o generados, utilizados etc. por la CONTRATISTA en virtud de los Servicios Encomendados. Todos los planos, documentos y documentación técnica en general utilizados por la CONTRATISTA en la prestación de los Servicios Encomendados, incluso los derechos intelectuales respectivos, pertenecen y/o quedan adquiridos de pleno derecho por POSCO, sin derecho a pago de importe adicional o resarcimiento alguno por ese concepto a favor de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA CONTRATISTA

Sin perjuicio de todas las declaraciones, garantías y obligaciones de la CONTRATISTA conforme este Contrato, la CONTRATISTA expresamente se obliga, declara y garantiza:

- 5.1. Que conoce el Proyecto, sus accesos y todas las características e instalaciones que conforman el mismo, así como las condiciones meteorológicas imperantes en el curso del año y, en general, toda cuestión física relativa al Proyecto por haber inspeccionado completamente por sus propios medios el Área del Proyecto y sus alrededores, y que todas ellas no resultan obstáculo para la correcta prestación de los Servicios Encomendados dentro del PLAZO y al Precio.
- 5.2. Que los trabajos, estudios, tareas, etc. descriptos por la CONTRATISTA en su Propuesta resultan suficientes para que los IIA sean aprobados por las Autoridades de Aplicación. En tal sentido, en caso de que la Autoridad de Aplicación considere que se requieren otros trabajos, estudios, tareas etc. extras, estos últimos estarán a cargo de la CONTRATISTA y los mismos se encontrarán como incluidos en el Precio. Esta solicitud trabajos, estudios, tareas etc. extras de parte de la Autoridad de Aplicación de son suficientes para obtener la aprobación final de los IIA dentro del PLAZO convenido en este Contrato.
- 5.3. Que las características del Proyecto en modo alguno alterarán o complicarán la realización de los Servicios Encomendados de conformidad a lo establecido en este Contrato.
- 5.4. A los mismos efectos que el punto anterior, declara que conoce la totalidad de la normativa nacional, provincial, y municipal tanto de la provincia de Salta como de la de Catamarca, especialmente la aplicable a la industria específica.
- 5.5. Que será de su exclusiva responsabilidad y a su costo la puesta a disposición de todos los elementos necesarios para la correcta prestación de los Servicios Encomendados conforme al PLAZO, incluido pero no limitado a los insumos, los equipos, las maquinarias y el personal y que será a su cargo y responsabilidad que los mismos se encuentren en perfectas condiciones para realizar las funciones de su objeto y con todos los permisos, habilitaciones,

conforme a la legislación vigente que cada uno de ellos pueda precisar. Sera responsabilidad de la CONTRATISTA el correcto mantenimiento, reparación o reemplazo de todos los elementos que utilice durante la ejecución del presente Contrato sin que ello pueda alterar el Precio ni el PLAZO de los Servicios Encomendados.

- 5.6. Que tiene la capacidad técnica, financiera y económica y la experiencia, elementos y empleados necesarios para la adecuada y completa prestación de los Servicios Encomendados conforme y por todo el tiempo del PLAZO.
- 5.7. Que con la mayor diligencia y ánimo de colaboración realizará todas las tareas necesarias a los efectos de que los Servicios Encomendados sean realizados dentro del PLAZO y el Precio y de total conformidad con POSCO.
- 5.8. Que conoce y cumplirá fielmente con todas las leyes aplicables, reglamentaciones, requerimientos de autoridad competente, etc. que emanen de cualquier cuerpo legal aplicable que correspondan a los Servicios Encomendados.
- 5.9. Que, en caso de corresponder, realizará todas las presentaciones tendientes a la obtención de los permisos necesarios para la prestación de los Servicios Encomendados, estando la obtención de tales permisos a su exclusivo cargo y siendo de su exclusiva responsabilidad.
- 5.10. Que está advertido de todos los detalles relativos a la naturaleza y condiciones que regulan el cumplimiento de este Contrato.
- 5.11. Que se compromete a cumplir y hacer cumplir a todo su personal de manera rigurosa todos los principios de responsabilidad social empresaria, protección del medioambiente, respecto a las comunidades y de seguridad, salud e higiene de POSCO, las cuales declara conocer.
- 5.12. Que cumplirá y hará cumplir a todo su personal las instrucciones que al efecto le indique el representante de POSCO. La CONTRATISTA deberá, en todo momento imponer estricta disciplina y buen orden entre su personal y no empleará a ninguna persona inadecuada o que no fuese idónea para el oficio o función asignada en el marco de la prestación de los Servicios Encomendados. En caso de serle así requerido por el Representante de POSCO, la CONTRATISTA retirará de los trabajos y de la prestación de los Servicios Encomendados a cualquier persona que merezca objeciones por parte de POSCO, sin necesidad de expresión de causa por parte de POSCO.
- 5.13. Que, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, tomará y hará tomar en el área de su incumbencia todas las medidas necesarias para asegurar un ambiente de trabajo sin riesgos para la salud de su personal y del resto del personal.
- 5.14. Que acuerda cumplir en su totalidad las reglamentaciones anticorrupción. Asimismo, declara que, a la fecha, ninguno de sus empleados son funcionarios o empleados del gobierno de Argentina o de las provincias de Salta o Catamarca ni de un partido político de Argentina o las referidas provincias, y se compromete a informar cualquier cambio que se produzca al respecto, haciéndose cargo en forma exclusiva de las consecuencias que pudieren derivarse de tal modificación. En caso de que alguno de sus empleados sea funcionario del gobierno o de

un partido político, la CONTRATISTA se compromete a que no haya incompatibilidades de ningún tipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

- 7.1. Cualquier tipo de tributo (impuestos, tasas y contribuciones) actuales o futuros que estén ligados en forma directa o indirecta con la actividad de la CONTRATISTA, serán de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA. POSCO realizará todas las retenciones a los pagos que pudieran corresponderle en carácter de agente de retención de tributos de toda índole en los órdenes nacional, provincial y/o municipal.
- 7.2. La CONTRATISTA será responsable respecto de cualquier indemnización por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o materiales o ambientales o a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de los Servicios Encomendados, y por las costas, costos y gastos, de cualquier índole que al mismo correspondan. POSCO no adquirirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que deba pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por la CONTRATISTA. La CONTRATISTA deberá indemnizar y mantener cubierto e indemne a POSCO por todo daño y compensación de esta índole y por todos los reclamos, demandas, actuaciones judiciales, costas, costos y gastos de la índole que fueren, que al mismo correspondan.
- 7.3. La CONTRATISTA acuerda indemnizar y mantener indemne a POSCO y a sus directores, funcionarios, empleados, agentes y servidores de todas y cada una de las responsabilidades, penalidades, demandas, reclamos, causales de juicios, perdidas, daños y perjuicios, costos y gastos (incluyendo las costas por defensa, conciliación y honorarios de abogados), que todos y cada uno de ellos, pudiera sufrir, incurrir, o por las que pudieran ser responsables o los que pudieran haber pagado (ya sea que se deriven o tengan relación con los Servicios Encomendados.
- 7.4. La CONTRATISTA se obliga a dar noticia fehaciente en forma inmediata a POSCO ante cualquier reclamo / demanda / intimación, etc. que reciba, que tenga relación con los Servicios Encomendados, sea laboral, civil, penal, comercial, o de cualquier otra naturaleza a los fines de que POSCO tome los recaudos / acciones necesarios.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

8.1. La CONTRATISTA declara y garantiza que mantendrá y hará que sus empleados y subcontratistas mantengan permanentemente confidencial toda información de cualquier índole que POSCO ponga en su conocimiento con motivo, relacionada o que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de los Servicios Encomendados y no divulgarán ninguna información o dato referente a los resultados u operaciones de POSCO en el Proyecto sin límite de tiempo. En tal sentido, la CONTRATISTA declara y garantiza que la CONTRATISTA y sus empleados y subcontratistas mantendrán bajo reserva, como información confidencial de propiedad de POSCO y no utilizaran o revelaran a terceros antes, durante y después de la realización de los Servicios Encomendados (salvo en la medida necesaria para la realización de los Servicios Encomendados y en ese caso solamente sobre

una base confidencial que sea satisfactoria) cualquier información técnica, experiencia o datos relacionada con los trabajos, costos, equipos, operaciones o resultados mineros de POSCO (incluyendo cualquier información confidencial que POSCO haya recibido o pudiera recibir de terceros), que pudiera llegar a su conocimiento o sea desarrollada por la CONTRATISTA o sus empleados o subcontratistas en la realización o en conexión con los Servicios Encomendados, sin haber obtenido en todos estos casos la aprobación previa por este escrito del POSCO (en adelante, la "Información de POSCO").

- 8.2. Las disposiciones del presente no impedirán ala CONTRATISTA revelar a otros o utilizar en cualquier forma la Información del POSCO, siempre que la CONTRATISTA pueda demostrar que:
- 8.2.1. Ha sido publicada y ha pasado a ser de dominio público por medios que no sean actos u omisiones de parte de la CONTRATISTA o sus empleados o subcontratistas;
- 8.2.2. Ha sido legalmente suministrada o dada a conocer al CONTRATISTA por terceros (que no sean los que actúan directa o indirectamente por o en nombre de POSCO) y sin restricciones al CONTRATISTA en cuanto a su divulgación o utilización; o,
- 8.2.3. Estaba en posesión de la CONTRATISTA en la fecha en que suscribió el presente CONTRATO y no fue adquirida por la CONTRATISTA o sus empleados directa o indirectamente de POSCO o alguna de sus compañías afiliadas o de sus empleados.
- 8.3. La CONTRATISTA acuerda limitar la divulgación de toda la Información de POSCO a los empleados o subcontratistas que estén directamente relacionados con la realización de los Servicios Encomendados y necesiten poseer la Información de POSCO. La CONTRATISTA acuerda además que sus empleados y aquellos que estén directa o indirectamente relacionados con los Servicios Encomendados en su nombre, estarán sujetos a cumplir con las mismas restricciones establecidas en el presente para la CONTRATISTA. La CONTRATISTA deberá obtener de aquellos y de sus empleados asignados o relacionados a los Servicios Encomendados, que tengan acceso directo o indirecto a la Información de POSCO, según le sea requerido por el Representante de POSCO, un convenio escrito de confidencialidad.
- 8.4. La CONTRATISTA acuerda que todos los planos, instrucciones, especificaciones, fotografías, modelos, cálculos, memorandos, datos, notas, muestras, testigos y cualquier información o material (incluyendo todas las copias y extractos de los mismos) relativos a la Servicios Encomendados o conteniendo Información de POSCO, puestos en posesión o custodia de la CONTRATISTA o que sean preparados o compilados por la CONTRATISTA, en cualquier momento durante el desarrollo de los Servicios Encomendados, serán propiedad de POSCO y entregados a POSCO la finalización de los Servicios Encomendados o en cualquier momento en que el mismo lo solicite y no serán utilizados en ningún otro trabajo de la CONTRATISTA ni la CONTRATISTA permitirá su utilización por terceros. La CONTRATISTA acuerda además hacer todo lo posible para asegurar que sus empleados cumplan las disposiciones de esta Clausula.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

- 9.1. La CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes durante toda la extensión de los PLAZOS todos los seguros que se detallan en el *Anexo B Seguros* de este Contrato.
- 9.2. La CONTRATISTA deberá exhibir en cualquier momento (a requerimiento de POSCO o del Representante de POSCO) las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso.
- 9.3. Adicionalmente a lo establecido precedentemente y por $Anexo\ B-Seguros$ de este Contrato, se establece que:
- 9.3.1. Las modificaciones a las pólizas que impliquen disminución de suma asegurada o acotamiento de riesgos cubiertos, su rescisión, cesión, transferencia, solo serán oponibles a POSCO previa notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación al inicio de vigencia del endoso correspondiente o de la fecha en que opere la rescisión.
- 9.3.2. Todos los seguros serán realizados con empresas aseguradoras legalmente habilitadas para operar en la República Argentina y a entera satisfacción de POSCO.
- 9.3.3. Antes de la iniciación de los Servicios Encomendados, la CONTRATISTA deberá entregar copia de las pólizas de seguro o notas de cobertura, contratadas de acuerdo a lo establecido en el *Anexo B Seguros*, a efectos de su verificación y aceptación por parte de POSCO. De no poder cumplimentarse en todo o en parte los requisitos para la contratación de los seguros establecidos, la CONTRATISTA deberá solicitar que el Asegurador remita a POSCO una constancia en la que indique dicha imposibilidad, señalando las causas y de ser ello factible, ofreciendo otras soluciones.
- 9.3.4. Será obligación de la CONTRATISTA notificar a los Aseguradores cualquier evento o suceso para el cual fuese necesaria dicha denuncia de acuerdo a las cláusulas de las pólizas correspondientes. La CONTRATISTA será responsable por todas las perdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales o administrativas asa como las costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos aquí indicados, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o cualquier otro motivo. Todo siniestro que ocurra durante la ejecución de los Servicios Encomendados será comunicado del inmediato al Representante de POSCO y a POSCO. La CONTRATISTA deberá disponer lo necesario para denunciar y agilizar la liquidación de los siniestros poniendo a disposición de los Aseguradores y/o Liquidadores todos los elementos que se le requieran.
- 9.3.5. Sin perjuicio de otras consecuencias que el incumplimiento genere, el incumplimiento dela CONTRATISTA a la obligación de tomar, mantener en vigencia, o actualizar los seguros a su cargo, facultará a POSCO a proceder a su contratación en forma directa, adicionando o deduciendo los importes abonados por tal razón de las facturas más próximas pendientes de pago, por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

10.1. Si la CONTRATISTA incurriera en incumplimiento de lo dispuesto en Cláusula 3.2. generando un retardo en cualquiera de las fechas por 15 días consecutivos, o incurriendo en

retardos de 5 días por tres veces o más, POSCO, sin necesidad de intimación previa a la CONTRATISTA, podrá declarar rescindido el Contrato por culpa de la CONTRATISTA.

- 10.2. Las PARTES acuerdan expresamente que en caso de que POSCO ejerza su derecho de rescisión por incumplimientos según dispuesto en punto 10.1 anterior, la CONTRATISTA deberá devolver a POSCO, en un plazo de 15 días, todos los pagos que haya recibido en virtud de este Contrato, sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que corresponda.
- 10.3. Sin perjuicio de lo precedente, POSCO podrá resolver el Contrato por culpa de la CONTRATISTA, y con los mismos efectos descriptos precedentemente, y sin necesidad de notificación o intimación previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos:
- 10.3.1. Por negarse a cumplir las solicitudes o instrucciones del Representante de POSCO que sean impartidas.
- 10.3.2. Por la frecuente repetición de errores o defectos imputables a la CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos.
- 10.3.3. Por no cumplir la CONTRATISTA con las disposiciones y leyes laborales, previsionales, de seguridad e higiene, ambientales, comunitarias, o cualquier otra aplicable a los Servicios Encomendados o indicada en este Contrato o sus Anexos.
- 10.3.4. Por tener POSCO una sospecha fundada de que la CONTRATISTA ha ofrecido, prometido, entregado o pagado comisiones, regalías, obsequios u otros beneficios a cualquier empleado de POSCO, o a cualquier funcionario público, o persona humana o jurídica que pudiera tener alguna relación con los Servicios Encomendados y/o los objetivos de este Contrato.
- 10.3.5. Por haber comprobado POSCO que existe solicitud o decreto de concurso preventivo o quiebra de la CONTRATISTA, o que se han trabado embargos o medidas cautelares sobre los bienes que la CONTRATISTA que puedan tener relación con la ejecución de los Servicios Encomendados.
- 10.4. En todos los supuestos mencionados en la presente clausula, POSCO tendrá asimismo derecho a ejercer todas las acciones para la debida indemnización de los daños y perjuicios que el proceder de la CONTRATISTA le haya ocasionado.
- 10.5. Si POSCO dejara de pagar al CONTRATISTA cualquier monto adeudando de acuerdo con los términos de este Contrato, salvo por rubros en disputa o mal facturados conforme las disposiciones de este Contrato, la CONTRATISTA notificará de ello por escrito a POSCO quien tomará inmediatamente aquellas medidas que resulten necesarias para subsanar dicha falta de pago. Si POSCO no efectuase el pago dentro de los diez (20) días hábiles posteriores a la recepción de dicha notificación escrita, la CONTRATISTA podrá rescindir este Contrato mediante notificación escrita a POSCO.
- 10.6. La CONTRATISTA reconoce a POSCO el derecho de suspender sin expresión de causa los Servicios Encomendados, donde POSCO quedará liberada a partir del pago de todos los Trabajos Encomendados realizados hasta la fecha por la CONTRATISTA, no generándose ante esto ningún otro concepto ni daño o perjuicio.

<u>CLÁUSULA UNDÉCIMA</u>: FUERZA MAYOR

La CONTRATISTA declara que el único motivo por el cual los Servicios Encomendados a su cargo podrían llegar a demorarse es ante el incumplimiento por parte de POSCO de lo dispuesto en Cláusula 3.3, esto en razón de que las particularidades de los Servicios Encomendados relacionados a Estudios de Impacto Ambiental. En ese sentido, las PARTES informan que nunca podrá ser declarada como Fuerza Mayor por parte de la CONTRATISTA, situaciones tales como, pero no limitadas a: pandemias, cortes de rutas, decisiones gubernamentales, legislativas, administrativas o judiciales (en cualquiera de sus niveles), actos de guerra, rebelión, sabotaje, incendios, inundaciones, explosiones o desordenes, paros, huelgas, movilizaciones, piquetes, cortes de rutas, cuestiones climáticas, sociales, logísticas, de infraestructura o de salud en general, demostraciones o reclamos de trabajadores o comunidades, situaciones operativas extremas o riesgosas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA

- 12.1. La CONTRATISTA es y seguirá siendo una CONTRATISTA independiente en cuanto a la realización de los Servicios Encomendados, manteniendo completo control sobre sus trabajadores y operaciones. Ni la CONTRATISTA, ni persona alguna empleada o contratada por el mismo, pasará a ser un agente, representante o empleado de POSCO en la realización de los Servicios Encomendados o en cualquier porción de la misma.
- 12.2. La CONTRATISTA acuerda que es totalmente responsable ante POSCO por los errores, actos u omisiones de sus empleados, subcontratistas (y los empleados de los mismos) o de toda persona, firma o sociedad (y empleados de los mismos) directa o indirectamente empleados o contratados por el o por cualquiera de sus subcontratistas, como si dichos errores, actos y omisiones fueran los propios.
- 12.3. Atento la independencia de la CONTRATISTA, si cualquier estatuto, ley, ordenanza, decreto, código, norma o reglamento o cualquier otra normativa (presente o que se creara en el futuro) de cualquier autoridad pública exigiese que los Servicios Encomendados o cualquier parte de los mismos sean especialmente aprobados, registrados, auditados, la CONTRATISTA se encargará de llevar adelante cualquier gestión necesaria para obtener la aprobación correspondiente, evitando demoras en la ejecución de los Servicios Encomendados, siempre y cuando sea inherente a la actividad específica de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: CESIÓN - SUBCONTRATACION

- 13.1. La CONTRATISTA no podrá ceder o de cualquier otra forma transferir total ni parcialmente el Contrato ni subcontratar total ni parcialmente los trabajos objeto del mismo, sin previa autorización escrita de POSCO. A todos los efectos del Contrato se considerará que todas las obligaciones de la CONTRATISTA serán asimismo de los subcontratistas debidamente aprobados y la CONTRATISTA responderá solidaria el ilimitadamente ante POSCO por sus subcontratistas, aunque la subcontratación haya sido autorizada por POSCO.
- 13.2. No se considerarán como subcontrataciones que requieran aprobación la razonable utilización por parte de la CONTRATISTA de mano de obra contratada y la adquisición o alquiler de componentes menores en el lugar de operación, respondiendo la CONTRATISTA solidaria e ilimitadamente por estos. Cualquier solicitud de la CONTRATISTA de aprobación

de algún subcontratista que desee proponer, deberá incluir información relevante sobre el subcontratista propuesto, la parte de los Servicios Encomendados a ser subcontratada y cualquier detalle relevante sobre el subcontratista propuesto que le sea requerido por POSCO.

13.3. POSCO podrá en cualquier momento y mediante notificación escrita a la CONTRATISTA, ceder todo o parte del Contrato a otra sociedad vinculada o a una tercera parte que actúe o vaya a actuar en su lugar.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

- 14.1. Este Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina.
- 14.2. En caso de suscitarse algún conflicto entre las cláusulas del presente Contrato y cualquiera de sus Anexos, los términos de las cláusulas del Contrato prevalecerán sobre el contenido de los Anexos.
- 14.3. En caso de divergencia entre las PARTES con relación a la interpretación o ejecución de este Contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.
- 14.4. Para todos los efectos legales de este Contrato los domicilios de las PARTES serán los establecidos en el encabezado por cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA

- 15.1. Con preeminencia sobre cualquier otra disposición en este Contrato, las PARTES acuerdan que en caso de que se dicte o se haya dictado a la fecha de celebración de este Contrato cualquier norma, regulación, fallo judicial o acto administrativo que prohíban, impidan o dificulten el desarrollo de la exploración u explotación minera en general o la financiación de las mismas, que afecten a POSCO, y en consecuencia, generen que POSCO pierda la motivación que lo llevó a contratar los Servicios Encomendados (nuevas regulaciones sobre ingreso u egreso de divisas, aportes societarios, etc.) o la movilización de equipos o personas en los accesos a éstos, estos incluidos pero no limitada a cualquier normativa referida a la protección de ambiente, regulatoria, del BCRA –u organismo que reemplace sus facultades en el futuro- (en adelante, la "Condición Resolutoria"), el presente Contrato, quedará resuelto con la sola notificación de POSCO a la CONTRATISTA con tres (3) días de anticipación a la rescisión del presente Contrato por cumplimiento de la Condición Resolutoria. En este caso POSCO pagará a la CONTRATISTA todos los trabajos realmente efectuados hasta el momento.
- 15.2. Las PARTES reconocen que la posibilidad de que POSCO pueda realizar tareas exploratorias y/o de explotación en el Proyecto no está sujeta a la libre voluntad de las PARTES y que, en tal sentido, y sin perjuicio de la Fuerza Mayor que pudiera acaecer o ser declarada respecto del presente Contrato, la resolución del Contrato por cumplimiento de la Condición Resolutoria no generará derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA por daños y perjuicios de ninguna índole, incluido pero no limitado a, el lucro cesante, y cualquier costo o gasto extra. Este riesgo es conocido por las PARTES. En tal sentido, la CONTRATISTA declara que dentro del PRECIO estipulado se encuentran todas

las provisiones necesarias para el caso que el mismo sea resuelto como consecuencia de la Condición Resolutoria aquí establecida.

15.3. Finalmente la CONTRATISTA declara que sin perjuicio de que el efectivo cumplimiento de la prohibición o limitación de actividades mineras en el Proyecto puede resultar disputable judicialmente o ser inminente o posible pero aún no efectiva, será de todos modos causa suficiente para que POSCO considere que la Condición Resolutoria se haya cumplido y que, a tal efecto, curse la notificación de resolución contractual por cumplimiento de Condición Resolutoria establecida en la presente Clausula.

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: NOTIFICACIONES

Las PARTES acuerdan que todas las notificaciones podrán ser realizadas de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En forma escrita a los domicilios consignados por cada PARTE en el presente Contrato; o
- b) Por correo electrónico, al consignado por cada Representante en el presente Contrato.

En prueba de conformidad y aceptación de cada uno de los términos del presente Contrato, firman las PARTES en dos (2) ejemplares, de mismo tenor, y efectos en el lugar y fecha descripta en la certificación de firmas.